

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA





# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas... 750

Particulares, anual ptas ..: 900 Núm. suelto corriente, 10 " atrasado. 18 Las leyes entrarán en vigor a los veinte dias de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada linea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración. Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 17 de octubre de 1979

Núm. 125

## GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 65

A solicitud de la Sociedad Venatoria Piscicola de Palencia, en representación del Presidente a la Sociedad de Cazadores de Osorno, titular del coto de caza número 10.443, he nombrado Guarda Jurado a don Celestino Núñez Cacho, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto, del término municipal de Osorno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 13 de octubre de 1979. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3182

#### CIRCULAR NÚM. 66

Con esta fecha, en conformidad con la propuesta de la Comisión Provincial Delegada de Precios, he acordado fijar las nuevas tarifas del Servicio Municipal de Transportes de Viajeros en esta capital, prestado por la Empresa TU-PASA, con efectos desde el día 17 del mes actual, en las cuantías siguientes:

Billete ordinario	15 ptas.
Billete ida y vuelta	20 ptas.
Billetes días festivos	16 ptas.
Billetes especiales	20 ptas.
Billete nocturno	15 ptas.

Palencia 15 de octubre de 1979. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3191

#### CIRCULAR NÚM. 67 VIAS PECUARIAS

Anuncio de Exposición Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Husillos (Palencia), estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los siguientes diez días hábiles siguientes podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el Proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Palencia 16 de octubre de 1979.—El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3204

#### CIRCULAR NÚM. 68 VIAS PECUARIAS

Anuncio de Exposición Pública De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio

de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Micieces de Ojeda (Palencia), estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de referencia durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que pueda ser libremente examinado por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los siguientes diez días hábiles siguientes podrán igualmente ser presentados en dicho Ayuntamiento los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el Proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Palencia 16 de octubre de 1979—El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3204

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del mes actual, aprobó el Presupuesto Extraordinario —señalado con el número treinta y cuatro de los tramitados por esta Diputación— por un importe total de 593.079.745 pesetas, de las que 188.804.256 pesetas corresponden a una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, 50.110.159 ptas. a aportación de la Diputación con cargo a fondos propios, 125.869.504 pesetas a subvención del Estado, 208.843.826 pesetas a aportación de los Ayuntamientos interesados a las obras, correspondiendo el resto de 19.452.000 pesetas a aportación de Empresas particulares. La finalidad de dicho Presupuesto Extraordinario es la de financiar el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1979.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, hallándose de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos Provinciales —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 16 de octubre de 1979. — El Presidente, P. A.: El Vicepresidente, Guillermo Miguel Palacios.

3212

## Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 11 de octubre, el primer expediente de suplemento de crédito al Presupuesto Ordinario del segundo semestre de 28.003.149 pesetas, por aplicación de mayores ingresos, conforme al R. D. 2159/79, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante quince días hábiles a los efectos previstos en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y artículo 22 de la Ley 48/1966.

Palencia 13 de octubre de 1979. — El Presidente, Guillermo Miguel Palacios.

3211

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar reclama-

ciones en 'as Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Francisco Palacios Díaz-Peña, contratista de la obra "Obras realizadas en el Hogar de Ancianos en Hospital Provincial" número 5/76, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de agosto de 1976, en la garantía definitiva de 115.032 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 11 de octubre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda

3199

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Renedo Pulido, contratista de las obras de "Urbanización calles en Amusco", número 52/76-77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de diciembre de 1976, en la garantía definitiva de 36.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 11 de octubre de 1979 — El Secretario General. Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3198

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Renedo Pulido, contratista de las obras de "Acondicionamiento calles en Villaviudas", número 35/77, según adjudicación que

fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de diciembre de 1977, en la garantía definitiva de 160.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 11 de octubre de 1979 — El Secretario General. Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3198

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Renedo Pulido, contratista de las obras de "Urbanización 2.º de las calles de Soto de Cerrato", número 28/77, P. I. P. A., según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 1977, en la garantía definitiva de 120.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 11 de octubre de 1979 — El Secretario General. Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3198

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jesatura de Palencia

Zona de Revilla de Collazos (Palencia)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo núm. 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que le han sido concedidas, este Instituto ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Revilla de Collazos (Palencia), determinado en el Decreto de 29 de septiembre de 1978, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las parcelas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la Periferia que se incluyen en concentración

OLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO
4	17	28-00	Alonso Alonso, Felipe
	20	28-00	Municipio
4	30	16-00	Herrero López, Misael
4	39	18-40	Aguilar Bravo, Aniana
4	40	18-80	López Herrero, Nicolasa
4	41	18-80	Pérez Arroyo, Mariano
4	42	30-00	Desconocidos
4	42	19-20	Olmo Martín, Aurelia
4	43	13-40	Olmo Olmo, Basilia
4	50	26-80	Olmo Aguilar, Primo
4	50 51	34-20	López Merino, Candelas
4	52	26-40	Herrero López Marciano
4	52	24-40	Olmo Bravo, Antonio
4	53 54	36-00	García Franco, Antonina
4	54 55	17-40	Olmo Martín, Aurelia
4	55 67	18-00	Desconocidos.
4	97	66-00	Herrero López, Marciano
5	98	50-00	Herrero López, Rosario
5	107	1-60	Municipio
5	107	48-00	Pérez Arroyo, Mariano.
5	108	10-00	Olmo López, Vicenta
5	109-1	3-00	Alonso Alonso, Rogaciano
5	110	14-40	Vega Arroyo, Virgilio
5		15-20	Herrero López, Marciano
5	111 117	22-00	Gutiérrez Henares, Fermín
5		15-20	Herrero López, Marciano
5	118	16-40	Pérez López, Concepción
6	121	19-80	López Herrero, Nicolasa
6	122	22-00	Vega López, Blanca
6	123	20-80	Vega Arroyo, Virgilio
6	125	20-60	López López, Agueda
6	156	11-20	Vega López, Blanca
6	663	4-20	Desconocidos
6	664	14-00	Vega López, Esther
6	667	28-00	López Bravo, José
6	670	20-00	Abia Franco, Constancia
6	671	49-20	Martín Alonso, Antonia
6	672	56-00	Merino Bravo, Candelas
6	813	33-60	Martín Fernández, Primitivo

Palencia 8 de octubre de 1979. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

#### MIINSTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## Delegación Provincial de Palencia

## SECCION DE MINAS

#### ANUNCIO

Se hace saber que por doña Soledad Villanueva Castañón, en nombre y representación de la Empresa Minera FELIPE VILLANUEVA, S. A., se ha solicitado la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de 64.700 metros cuadrados dentro del monte La Dehesa, del pueblo de Cantoral de la Peña, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

#### Descripción

El pueblo de Cantoral de la Peña es el titular de la finca núm. 47 del Catálogo, denominado La Dehesa, término municipal de Castrejón de la Peña, de cabida total y forestal de veinticinco hectáreas, especie Querens - Tozzo. Linda: Norte, camino de Traspeña a Cervera; Este, tierras del pueblo; Sur, prados del pueblo y Oeste, tierras del pueblo.

Inscrito tomo 329, libro 13 de Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, folio 29, finca núm. 10.359.

De la superficie total de este monte, el interesado pretende ocupar temporalmente dos franjas de terreno, según se puede ver en plano en el expedien-

te, equivalentes a sesenta y cuatro mil setecientos metros cuadrados (64.700 metros cuadrados) necesarias para realizar un proyecto de investigación y aprovechamiento a cielo abierto, dentro de concesiones "La Constancia", de la que es titular la Empresa F. Villanueva, S. A., y como consecuencia con los artículos 131 y 133 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 17 y 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 4 de octubre de 1979. — El Delegado Provincial (ilegible).

3146

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE TRABAJO

Cédula de notificación

En los autos número 337-375/79, ejecución número 68/79, seguidos a instancia de Angel Calvo Martín y 38 más, contra Paulowa, S. A., en la actualidad cerrada, y en ignorado paradero su representante legal, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de Lein y su provincia con prórroga de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia, don José Rodríguez Quirós, se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA. — Magistrado. — Señor Rodríguez Quirós. — En Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Dada cuenta. — Y por ser firme la sentencia dictada y tenerlo interesado la parte actora, se decreta la ejecución de dicha resolución por un principal de un millón novecientas setenta y siete mil ochocientas tres pesetas (1.977.803 pesetas), más doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), presupuestadas para costas y gastos y habiéndose trabado embargo de bienes de la ejecutada Paulowa, S. A., en el expediente 1.537/78, ejecución 73/78, se acuerda el reembargo de dichos bienes o del sobrante que pudiera existir una vez subastados. — Lo manda y firma S. S.\*. - Doy fe. - Firmado y Rubricado, José Rodríguez Quirós. - Ante mí. — María Luisa Segoviano Astaburuaga. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación a la empresa Paulowa, S. A., en la actualidad cerrada y en ignorado paradero su representante legal, expido la presente en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

## Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. - NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 73 de 1979, seguido en este Juzgado, a instancia de Inversiones Clínicas, S. A., contra don Mariano Aparicio Guerra y don Mariano Aparicio Gallardo y la Compañía de Seguros "Internacional de Seguros, S. A.", se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 73 de 1979, seguido entre la entidad Inversiones Clínicas, S. A., con domicilio en esta capital, Avenida de Simón Nieto, bajo, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Mariano Aparicio Guerra y don Mariano Aparicio Gallardo, mayores de edad y vecinos de Paredes de Nava, ambos en rebeldía procesal, y contra la Compañía Internacional de Seguros, S. A., con domicilio social en Barcelona, Avenida Generalisimo, número 409, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando en lo esencial la demanda interpuesta por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre de Inversiones Clínicas. S. A., contra la Compañía Internacional de Seguros, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, y don Mariano Aparicio Guerra y don Mariano Aparicio Gallardo, ambos en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que la Compañía Internacional de Seguros, S. A., viene obligada a pagar a "Inversiones Clínicas, S. A.", la suma de ochenta y nueve mil veintitrés pesetas (89.023 pesetas), condenándole a su pago y absolviéndole del pago de intereses y, consecuentemente, absolviéndole también a los demás demandados.

todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas. — Notifiquese esta resolución a los demandados don Mariano Aparicio Guerra y don Mariano Aparicio Gallardo, en la forma establecida para los rebeldes en la Ley, si dentro de quinto día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan B. Pardo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe. — Mariano Ruiz. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo acordado en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente edicto se notifica a los demandados rebeldes la sentencia transcrita.

Dado en Palencia, a seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

3127

#### PALENCIA. - NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 128 de 1979, seguido en este Juzgado, a instancia de Hormigones Dámaso, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don José Molino Bravo, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 128 de 1979, seguido en este Juzgado, a instancia de Hormigones Dámaso, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don José Molino Bravo, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Madrid, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jos Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Hormigones Dám S. A., contra don José Molino Bravo rebeldía procesal, debo declarar y claro haber lugar a la misma, conc nando al demandado a pagar a la actora la cantidad de trescientas noventa mil quinientas treinta y cinco pts. con nueve céntimos (390.535,09 pesetas). más el interés legal al 4 por 100 anual de dicha suma desde el día siguiente al emplazamiento y hasta la total solución de la deuda, con imposición de las costas al demandado. — Notifíquese esta resolución en la forma establecida por la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia. lo pronuncio, mando y firmo.-Juan B. Pardo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe. — Mariano Ruiz Pariente. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Molino Bravo.

Dado en Palencia, a seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3126

#### PALENCIA. - NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de desahucio de finca rústica número 204 de 1979, seguido en este Juzgado, a instancia de doña Cecilia Guerra Guerra, contra don Eduardo Bueno Lesmes, se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de desahucio de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia y su partido de finca rústica número uno de palencia

mero 204 de 1979, seguido en este Juzado, a instancia de doña Cecilia Guerra Guerra, mayor de edad, casada, sin fesión especial y vecina de Villarra-

L representada por el Procurador o José Carlos Hidalgo Martín, bajo dirección del Letrado don Jorge Calderón Ramos, contra don Eduardo Bueno Lesmes, mayor de edad, vecino de Villarramiel y en rebeldía procesal.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de doña Cecilia Guerra Guerra, contra don Eduardo Bueno Lesmes, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca rústica descrita en el primer resultando de esta resolución, condenando al demandado a la que desaloje y deje a la libre disposición del actor, sin apercibirle de lanzamiento por ahora, y todo ello sin hacer declaración especial en cuanto a las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al demandado en la forma que establece la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Bautista Pardo García.—Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, doy fe. — Mariano Ruiz. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente edicto se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Eduardo Bueno Lesmes.

Dado en Palencia a seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3162

#### PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día quince de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirá, embargados al penado Miguel del Tío Monge, para garantizar las respon-

sabilidades civiles y pecuniarias al mismo exigidas en Diligencias preparatorias número 65/1979, por lesiones en agresión.

Bienes que se subastan

Un automóvil marca Seat 124, matrícula BI-4278-B, tasado pericialmente en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

#### ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado en la tasación.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en el pueblo de Cevico Navero, pudiendo ser examinados por los posibles licitadores.

Dado en Palencia a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Instrucción, José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

3166

#### VALENCIA. - NUM. 4

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número cuatro de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.151/79, se sigue expediente de declaración herederos abintestato de don Máximo Pérez Bermejo, que falleció en Serra, el día diecisiete de febrero del año en curso, en estado de casado con doña Mercedes Suárez González, de cuyo matrimonio único contraido, no dejó sucesión, a favor de sus hermanos doña Brígida, doña Cecilia, don Miguel y doña Francisca Pérez Bermejo. Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Valencia a diez de julio de mil novecientos setenta y nueve. — E/. Arturo Gimeno Amiguet. — El Secretario (ilegible).

3157

#### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con

el número 292-79, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro D. Común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.a, 30 ptas.

Expedición de siete despachos D. C. 6.ª, 350 pesetas.

Cumplimiento de siete despachos, artículo 31, 11.ª, 175 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 670 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 275 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 30.594 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 33.624.

Asciende la anterior tasación a las figuradas treinta y tres mil seiscientas veinticuatro pesetas, de cuya cantidad es responsable Félix Herrero.

Y para que conste y sirva de notificación por tres días, al condenado Félix Herrero Treceño, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el Boleria Oficial de la provincia, en Palencia a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

3150

#### PALENCIA

#### EDICTO

Don Luis Almodóvar Peñalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición con el número 122-79, de los que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor siguiente:

Sentencia. — Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 122-79, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales D. José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de "Cerámicas San Antolín S. A.", y dirigida por el Letrado don Luis González Barrios, frente a don Darío Alonso García, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando en todas sus

partes la demanda formulada por "Cerámicas San Antolín, S. A.", y en su representación por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Darío Alonso García, debo condenar y condeno a este a que pague a la actora la cantidad reclamada de 34.729 pesetas, o la que en su día acredite el actor hallarle aún debiendo el demandado a su representada, el interés legal de dicha cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda y las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente en Palencia a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3176

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1166-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 1166-1979, en el que son partes el señor Fiscal de Distrito en representación de la acción pública así como Rosa Sousa Claro, mayor de edad, Julieta Pimentel. Olivia Pereira, mayor de edad, y todas de esta vecindad. y Claudio García Izquierdo, mayor de edad, soltero, camarero, vecino de Mollino de Cajober, por lesiones; y

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente a la denunciada Olivia Pereira Enyaga, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Julieta Pimentel, Rosa Sousa, Olivia Pereira y Claudio García, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

3174

#### PALENCIA

#### Cédula de citación

Jerónimo de Oliveira Barbosa, mayor de edad, casado, obrero, domiciliado en Impasse des Eglantiers 35 y Antonio Barbosa, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en 8400 Caveillom, hoy en ignorado paradero, compareceran ante este Juzgado de Distrito el día dieciséis de noviembre, a las once horas y diez minutos, a fin de asistir al juicio de faltas, que por daños se siguen con el número 1087-79, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3183

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 962-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente, en el que son partes Fernando Asenjo Miguel, mayor de edad, casado, mecánico, de esta vecindad, José María Da Silva Milheiro, de veinte años, soltero, obrero, vecino de Alemania y Fernando Aives Milheiro, mayor de edad, casado, carpintero, domiciliado en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Fernando Alves Milheiro, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada a dos días de de arresto menor, a que abone a Fernando Asenjo, la cantidad de veintisiete mil novecientas ochenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a José María Da Silva Milheiro y Fernando Alves Milheiro, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, en Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

3188

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1086-79, por daños en accidente se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas por daños en accidente en el que son partes Joao José Lourenco Verissimo, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Portugal y Eugenio Balbás Melgosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villodrigo, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Eugenio Balbás Melgosa, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y de ser impagada a dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Joao José Lourenco Verissimo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, en Palencia a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Luis Nájera Calonge.

3189

#### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de este Juzgado en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 177/79, se tramita en este Juzgado a instancia de José Antonio Bezanilla Fernández, contra Manuel Aparicio, cuyas demás circunstancias se ignoran, ha mandado citar al señor Fiscal y partes, para que el día veintinueve de octubre próximo y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, al que deberán concurrir con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Manuel Aparicio, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

# Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1979, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por don Mariano Hernando Polo, para señalamiento de alineaciones en solar sito en calle Peregrinos y calle de nueva apertura.

Palencia 9 de octubre de 1979. — El Secretario (ilegible).

3180

3181

## Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Suelo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de octubre de 1979, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de las parcelas 8, 9, 10 y 11 V-B, del Polígono Residencial "Pan y Guindas", presentado por Constructora PIRON, S. A.

Palencia 9 de octubre de 1979. — El Secretario (ilegible).

## AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de suplemento, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 10 de octubre de 1979. — El Alcalde, Jesús M.ª Castro Asensio.

3186

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta:

OBJETO. — Arrendamiento de fincas rústicas de labor que se relacionan a los tipos mínimos de licitación al alza que se indican:

Pago "Paramillo", hoja 3, parcela 20, superficie 16,63,60 Has., tipo de licitación al alza 1.500 pesetas hectárea.

Pago "Carrepáramo", hoja 4. parcela 4, superficie 7.66,80 Has., tipo de licitación al alza 1.500 pesetas hectárea.

Pago "Valdeconejo", hoja 6, parcela 53, superficie 4,34,00 Has., tipo de licitación al alza 1.500 pesetas hectárea.

Pago "Alto Carrepáramo", hoja 6, parcela 9, supeficie 5,70,80 Has., tipo de licitación al alza 1.500 pesetas hectárea.

Pago "Venta", hoja 6, parcela 39, superficie 6,84,40 Has., tipo de licitación al alza 1.500 pesetas hectárea.

DURACION CONTRATO. — Seis años.

GARANTIAS. — Provisional al dos y medio del tipo de licitación. Definitiva. cinco por ciento del importe de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Esta de manifiesto en oficinas municipales, días hábiles y horas de diez a las catorce.

PROPOSICIONES. — Ajustadas al modelo que al final se inserta, serán presentadas en Secretaría municipal en plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al anuncio de subasta en el Boletin Oficial de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de presenta-

ción de proposiciones en Casa Consistorial.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con D. N. I. núm. ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega cede en arrendamiento la finca rústica ... (reseñe la que interese), ofrece por la misma ... (en letra) pesetas, aceptando y comprometiéndose a cumplir en todas sus partes las disposiciones del pliego de condiciones de la subasta.

Lugar, fecha y firma del proponente.

#### MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe a los efectos prevenidos en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no esta afecto de incapacidad o incompatibilidad para optar a las subastas de arriendo de fincas rústicas.

Lugar, fecha y firma.

Castrillo de Villavega 2 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3083

## MARCILLA DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento y saneamiento de las mismas a Marcilla de Campos y confeccionado por el Gabinete Técnico de obras y servicios de la Excma. Diputación Provincial, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Marcilla de Campos 10 de octubre de 1979. — El Alcalde, Francisco Martín.

3172

#### POZO DE URAMA

#### ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal el expediente de modificación de créditos número 1/1979, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691,3) de la Ley de Régimen Local.

Pozo de Urama 10 de octubre de 1979. —El Alcalde, Jesús del Río.

3187

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el "Proyecto de Presupuesto Extraordinario", para pago de la aportación municipal para las obras de construcción de fosa séptica para depuración de aguas residuales en el Barrio de la Estación de Santibáñez de la Peña, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santibáñez de la Peña 10 de octubre de 1979. — El Alcalde, J. Salvador.

3177

#### TORQUEMADA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 1/77, de "acondicionamiento de las calles Arrabal, San Fernando y Virreina", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torquemada 11 de octubre de 1979.— El Alcalde, Francisco García.

3170

#### VILLALCAZAR DE SIRGA

#### EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por los adjudicatarios de las fincas rústicas de propiedad municipal, don José Antolín Díez y don Arcadio Gallego de Alba, que después de cumplidos los trámites de subasta, les fueron adjudicadas definitivamente en sesión de 6 de

mayo de 1974, para su explotación y siembra, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villalcázar de Sirga 13 de octubre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3184

#### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Contribuciones especiales por obras y servicios, que entrará en vigor cumplidos los trámites de exposición.

Exacciones ya existentes que se modifican

Tasa sobre alcantarillado.

Idem de suministro de agua potable a domicilio.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Tasa ocupación terrenos con escombros y otros materiales.

Villaviudas 11 de octubre de 1979.— El Alcalde, César Ruipérez.

3190

# ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE VALCABADILLO

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo de esta Junta vecinal, de 25 de septiembre de 1979, de conformidad con el art. 313 de la Ley de Régimen Local, y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO. — Contratar la enajenación de una parcela de ochenta y dos metros cuadrados, de la finca denominada "La Cárcaba", de la pertenencia de esta Junta vecinal.

TIPO. — Setenta y dos mil pesetas. DURACION. — Indefinida.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Puede ser examinado en la Secretaría de la Junta vecinal, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

PAGO. — El pago del total importe de la adjudicación se realizará en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

GARANTIAS PROVISIONAL Y DE-FINITIVA. — La provisional será de 3.600 pesetas, correspondiente al cinco por ciento del tipo de licitación, y la definitiva ascenderá al diez por ciento del precio de adjudicación.

MODELO DE LA PROPOSICION. — Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por la Junta vecinal de Valcabadillo, al objeto de contratar la enajenación de una parcela de ochenta y dos metros cuadrados de la finca rústica denominada "La Cárcaba", sita en la localidad de Valcabadillo, y de la pertenencia de esa Junta vecinal, se compromete a realizar dicho contrato con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego por el precio de ... (en letra) pesetas.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del citado Reglamento.

(Fecha y firma del proponente).

PRESENTACION DE PLICAS. — Se presentarán en la Secretaría de la Junta vecinal, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y durante las horas de oficina.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrán lugar en el Salón de sesiones de la Junta vecinal, a las trece horas del primer día hábil siguiente, una vez transcurridos los veinte de recibir proposiciones.

Valcabadillo 4 de octubre de 1979. — El Presidente, Aquilino G.

3104

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA